

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales municipales reguladoras del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de vehículos de tracción mecánica; y de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de basura y residuos sólidos urbanos, cementerio municipal, piscina municipal, y por mantenimiento y mejora de los caminos rurales

Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal

Artículo 6.

Cuota tributaria: La cuantía de la tasa se fija en las siguientes tarifas:

- Por la entrada individual:
 - a) Menores de 5 años: 0 euros.
 - b) De 5 a 11 años (ambos incluidos): 2,70 euros.
 - c) Mayores de 65 años: 2,70 euros.
 - d) A partir de 12 años: 4 euros.
 - e) Los domingos y otros festivos, estos importes, se incrementarán en 1 euro euros.
- Abonos quincenales: (15 días consecutivos)
 - a) Menores de 5 años: 0 euros.
 - b) De 5 a 11 años (ambos incluidos): 25 euros.
 - c) Mayores de 65 años: 25 euros.
 - d) A partir de 12 años: 35 euros.
- Abonos mensuales: (30 días consecutivos)
 - a) Menores de 5 años: 0 euros.
 - b) De 5 a 11 años (ambos incluidos): 40 euros.
 - c) Mayores de 65 años: 40 euros.
 - d) A partir de 12 años: 47 euros.
- Abonos temporada:
 - a) Menores de 5 años: 0 euros.
 - b) De 5 a 11 años (ambos incluidos): 50 euros.
 - c) Mayores de 65 años: 50 euros.
 - d) A partir de 12 años: 60 euros.

Nota: Los abonos para los empadronados en Cihuri y titulares de vivienda con residencia en Cihuri, tendrán derecho a una reducción del 10 %.